



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL
ENTRE DON JOEL LEOPOLDO FERNÁNDEZ
RAMÍREZ Y DON LUIS HUMBERTO NOVOA
SÁNCHEZ.-**

VALPARAÍSO,

R. EX. N°

23 MAYO 2018
2081

/ VISTOS: La solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Joel Leopoldo Fernández Ramírez y doña Fabiana Andrea Novoa Durán, en representación de don Luis Humberto Novoa Sánchez; Contrato de reemplazo de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 02 de febrero de 2018, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Valdivia, don Nazael Riquelme Espinoza, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación **"PEQUEÑO ABRAHAM"**, matrícula N° 1655, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, RPA N° 11100; el informe técnico N° 326 del Departamento de Pesca Artesanal de fecha 15 de marzo de 2018; H.E./XIV/N° 9240 de fecha 12 de marzo de 2018; el Memorandum/Subjur/N° 127654 de fecha 20 de abril de 2018; la H.E./PAR/N° 128127 de fecha 26 de abril de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017 y, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de febrero de 2018, don Joel Leopoldo Fernández Ramírez, cédula de identidad N° 9.108.128-8, como reemplazado y, doña Fabiana Andrea Novoa Durán, cédula de identidad N° 17.347.075-4, en representación de don Luis Humberto Novoa Sánchez, cédula de identidad N° 7.950.851-9 como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 11100, correspondiente a la embarcación **"PEQUEÑO ABRAHAM"**, matrícula N° 1655, de la Capitanía de Puerto de Valdivia.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 965689 correspondiente a la embarcación **"DON CHOLITO"**, matrícula N° 595 de la Capitanía de Puerto de San Vicente, y de la inscripción RPA N° 978942 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 28 de noviembre de 2014, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 35 días para el 2015 y 26 días de actividad para el

2016 siendo el 50% del promedio anual para esta región 33 días de actividad para el 2015 y 22 días de actividad para el 2016, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca–, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1413646, de fecha 09 de febrero de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Valdivia, consta que la embarcación menor denominada **“PEQUEÑO ABRAHAM”**, matrícula N° 1655, de la Capitanía de Puerto de Valdivia.- la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo - es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1413647 de la misma Autoridad Marítima, de fecha 09 de febrero de 2018, el cual señala que la embarcación **“PEQUEÑO ABRAHAM”** se encuentra vigente y operativa hasta el 18 de octubre de 2018, y la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1413666, de fecha 12 de febrero de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Valdivia, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, *“Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.”*. Agrega su inciso 2°: *“quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.”*, en tanto que la embarcación objeto del reemplazo presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 *“Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.”*, lo que ocurre en el trámite de maras.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial



presentada por las personas que a continuación se individualizan.

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 14 de febrero de 2018, por don Joel Leopoldo Fernández Ramírez, cédula de identidad N° 9.108.128-8, como reemplazado y, doña Fabiana Andrea Novoa Durán, cédula de identidad N° 17.347.075-4, en representación de don Luis Humberto Novoa Sánchez, cédula de identidad N° 7.950.851-9 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 11100, correspondiente a la embarcación **"PEQUEÑO ABRAHAM"**, matrícula N° 1655, de la Capitanía de Puerto de Valdivia.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"



Distribución:

- Joel Leopoldo Fernández Ramírez.
- Luis Humberto Novoa Sánchez.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Ríos.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.